



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2021

**RES. SAGyP N° 287/21**

VISTO:

El TEA N° A-01-00021436-8/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 40/2021 -rectificada por Resolución SAGyP N° 61/2021- se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa CACRMP N° 01/2020 por el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., por el plazo de doce (12.-) meses y se adjudicó aquélla a la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4), por la suma de pesos seiscientos dieciséis mil ochocientos (\$616.800) por todo concepto, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto N° 3178/21 y la oferta económica agregada como Adjunto N° 4004/21.

Que la mentada contratación se perfeccionó mediante la suscripción de la Orden de Compra N° 01/2021 con fecha 17 de febrero de 2021 (v. Adjunto N° 24471/21).

Que el 17 de agosto del corriente año -en el marco de la ejecución de dicho contrato- la firma Otis Argentina S.A presentó la propuesta 20120, informando que, luego de haber relevado las distancias entre el contrapeso y el amortiguador de cada uno de los ascensores instalados en el edificio en cuestión, se verificó que las correspondientes a los ascensores Nros 1 y 2 no cumplen con la normativa aplicable, por lo que “... resulta necesario proceder de forma urgente con el acortamiento los cables de los ascensores 1 y 2 hasta lograr una distancia mínima entre resorte y contrapeso por encima de los 45 cm. Todo ello a los efectos de evitar la salida de servicio de los mismos y garantizar las condiciones de seguridad requeridas para su uso habitual”. Asimismo, en la señalada propuesta la empresa conservadora efectuó un detalle de los trabajos que deben efectuarse, los cuales consisten en el colgado de las cabinas por medio de

aparejos para destrabar las máquinas y retirar los cables de acero de tracción; la liberación de las cabinas de sus cables de tracción para proceder a realizar el acortamiento de los mismos; el corte de los cables estirados y que no cumplen con las medidas reglamentarias (y que pueden acarrear problemas de enganche de los mismos con el contrapeso, stop fit del pozo, etc.); el tensado y ecualización de los cables cortados y enganche de éstos en las máquinas; la liberación de las máquinas, balanceo y puesta en funcionamiento nuevamente de los equipos.

Que por la realización de todos los trabajos detallados ut supra, la firma Otis Argentina S.A. presupuestó la suma de pesos trescientos cinco mil novecientos setenta (\$305.970) por todo concepto (v. Adjuntos Nros. 78944/21 y 80959/21).

Que el punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompañó la invitación a cotizar y rige dicha contratación, titulado “TRABAJOS IMPREVISTOS”, establece que *“El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección General de Administración de la CACRMP, los cambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Ministerio Público, a través de la Dirección General de Administración de la CACRMP, efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario”* (v. Adjunto N° 96469/20).

Que atento la competencia asignada por Resolución CACRMP N° 02/2020 modificada por sus similares N° 10/2020 y N° 22/2021, la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Administración, de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público emitió un informe técnico en el que indicó que *“... habiéndose evaluado la necesidad de efectuar los trabajos arriba descriptos y teniendo en consideración que el monto presupuestado se ajusta a los valores del mercado, se concluyó que su ejecución resulta ineludible a fin de garantizar la seguridad en el uso de los ascensores involucrados, por lo que se recomienda la aprobación de la propuesta presentada por la firma Otis Argentina S.A. y del gasto correspondiente”*. (v. Informe N° 458/21).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), tomó intervención la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente en la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público-Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5- (v. Adjunto N° 86647/21).

Que, asimismo, tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y emitió el Dictamen DGGLyT N° 54/21. Allí sostuvo que “(...) *la competencia para disponer la medida propiciada le corresponde a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial*” y concluyó que “(...) *no existe obstáculo jurídico para continuar con la tramitación de las presentes actuaciones*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 – texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que, en ese mismo orden de ideas, cabe destacar que en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se dispone que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto serán ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en atención a los antecedentes expuestos, visto el informe y el presupuesto presentado por la contratista, la opinión del área técnica competente, la intervención sin observaciones por parte del órgano de asesoramiento jurídico permanente y con especial atención a la necesidad evidente de realizar los trabajos de forma urgente, consistentes en el acortamiento los cables de los ascensores 1 y 2 hasta lograr una distancia mínima entre resorte y contrapeso por encima de los 45 cm, del inmueble sito en Av. Paseo Colón 1333, corresponderá aprobar el presupuesto obrante en el Adjunto N° 78944/21 presentado por la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4) y autorizar el gasto por la suma de pesos trescientos cinco mil novecientos setenta (\$305.970) por todo concepto, para su realización, de acuerdo a lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa CACRMP N° 01/2020.

Que, en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para que se efectúen los trabajos descriptos en la presente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el presupuesto obrante en el Adjunto N° 78944/21 presentado por la firma Otis Argentina S.A. (CUIT 30-51696072-4).

Artículo 2º: Apruébase el gasto por la suma de pesos trescientos cinco mil novecientos setenta (\$305.970), por todo concepto, para la realización del trabajo detallado en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa CACRMP N° 01/2020 y con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondiente a la Jurisdicción N° 5.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para que se efectúen los trabajos descriptos en la presente.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP para que, por su intermedio, se comunique esta Resolución a los/las integrantes de la CACRMP, a la contratista, a la Dirección General de Administración de la CACRMP y a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para la registración correspondiente, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 287/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

